Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:25/09/2024 - 08:59:12

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 25 septiembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006358-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515492395 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 000808-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515492395-3, el Exp. con Reg. N° 515492395-0, el Exp. con Reg. N° 515493743-0; y demás documentos que se adjuntan en 30 folios, sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones del Auxiliar de Educación Víctor David Morales Saldaña y aprobación de contrato a favor de Yeny De La Puente Pérez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. con Reg. N°515492395-0, que contiene el OFICIO N°142-2024-D-IE-CAS, de fecha 21 de agosto de 2024, la Directora de la I.E. N° 10796 “Carlos A. Salaverry” de La Victoria, está elevando la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones del auxiliar de educación nombrado de la I.E. VICTOR DAVID MORALES SALDAÑA, por motivos particulares a partir del 02 de setiembre al 31 de octubre de 2024 de 2024; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el término de vigencia de la última licencia solicitada por el señor Víctor David Morales Saldaña, Auxiliar de Educación nombrado en la I.E. N° 10796 “Carlos A. Salaverry” de La Victoria, fué el dia jueves 29 de agosto; sin embargo al no haberse reincorporado a su institución educativa, corresponde considerar el inicio de la presente licencia con fecha 30 de agosto.

Que, Asi mismo, con el Exp. N° 515493743-0,se solicita la continuidad del contrato a favor de doña Yeny De La Puente Perez, quien viene cubriendo dicha licencia; así mismo se alcanza el acta de Adjudicación de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Comisión de Contratación que le ha adjudicado para cubrir la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la auxiliar de educación Jenny Noemí Oncoy Vásquez, del 02-09-2024 al 31-10-2024.

Que, la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación”, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-ED, en el inciso 8.4.18, precisa el procedimiento y periodos que se contabilizan para el otorgamiento de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el auxiliar de educación nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para auxiliar de educación nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente ; mientras que para los auxiliares de educación nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de su nombramiento.

Que, con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución”,

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006358-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515492395 - 4]

esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N° 04990-2024-UGEL CHICLAYO, el solicitante Víctor David Morales Saldaña, tiene acumulado 11 meses y 26 días de Licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido procede otorgársele licencia por el periodo requerido de 63 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 000808-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones del Auxiliar de Educación Víctor David Morales Saldaña y aprobación de contrato a favor de Yeny De La Puente Pérez, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación”; Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional Nº 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, al personal AUXILIAR DE EDUCACIÓN, cuya referencia se detallan a continuación:

Exp. N°515492395-0 – 05 folios.

VÍCTOR DAVID MORALES SALDAÑA.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16710288
FECHA DE NACIMIENTO	: 10/08/1973
CARGO	: Auxiliar de Educación
NIVEL	: E
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: I.E. “Carlos A. Salaverry”
LUGAR	: Distrito de La Victoria
CODIGO DE PLAZA	: 029801213915
VIGENCIA	: Del:30-08-2024 al 31-10-2024
TOTAL DIAS	: 63 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1. EXP. REG. N° 515493743-0– 19 folios.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006358-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515492395 - 4]

YENY DE LA PUENTE PÉREZ.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16786730
FECHA DE NACIMINETO	:02/01/1977
TITULO PROFESIONAL	:Profesor de Educación Primaria
REGIMEN PENSIONARIO	:D.L. 19990
CARGO	:Auxiliar de Educación contratado
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	:Con Título Profesional
JORNADA LABORAL	:30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: I.E. “Carlos A. Salaverry”
CODIGO PLAZA	: 029801213915
LUGAR	: Distrito de La Victoria
VIGENCIA	: Del:02-09-2024 al 31-10-2024
TOTAL DIAS	:60 días
MOTIVO DE LA VACANTE	:Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/09/2024 - 08:59:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  19-09-2024 / 14:36:11

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  20-09-2024 / 10:34:49

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  20-09-2024 / 10:40:36

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006358-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515492395 - 4]

20-09-2024 / 11:35:01